

La Junta inspectora
del Instituto
& D.ª Encarnación
& Murcia.
Contrib.

Seis un oficio de la Junta inspectora del Instituto
& segunda encarnación de Murcia fecha diez y seis de los
corrientes, en que se manifiesta que en la Contribución
territorial del presente año se han gravado los vienes
que otro Instituto posee en esta Ciudad con cuota mayor
de un doce por ciento sin incluir los Recargos, Reclaman-
do por coniguiente a perjuicios; cuyo oficio ha dis-
gido aquella Junta al Sr. Intendente y Substia, a
este Ayuntamiento para que informe cuanto se le
ofrecia y enterado a todo acorde: Informar al Sr.
Intendente, que a todos los vecinos de esta Ciudad y has.
forasteros que tienen su Viguera a Vento, solo se les
ha considerado y cargado sobre ella, un doce por ciento
y Recargos, imputante todo, un diez y nueve con
cuatro m.ª y la demás Viguera no a Vento, tanto
de Vecinos como de has.^{dos} forasteros, a un cuarenta
y cinco, con diez m.ª mediante a no haber habido
tado la bastante para cubrir la cuota a has.^{dos};
Que a los vienes del Instituto de segunda Encarnación
se corresponde a pago por el primer concepto
mil cuatrocientos setenta y dos r.ª dos m.ª, con
Arreglo al Capital impuesto de setecientos setenta
y cinco r.ª; y por el segundo mil cuatrocientos
noventa y nueve r.ª ocho m.ª, con arreglo al
de trescientos treinta y dos r.ª; resultando a

